



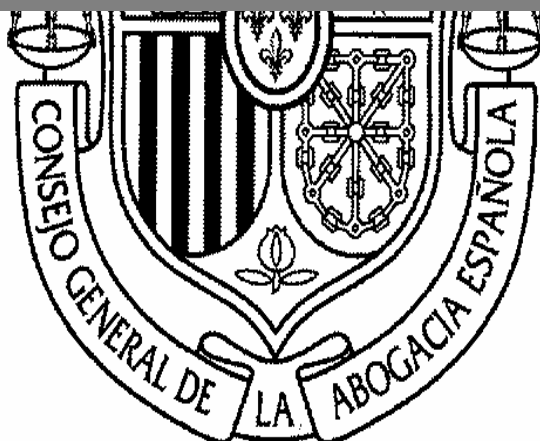
**Consejo General de la Abogacía
Española**
Gabinete de Prensa

SEGUIMIENTO DE PRENSA



Resumen de:

**17 de Agosto de 2004
Resumen Colegial**



RESUMEN COLEGIAL

Jueces y abogados

G. Negocios

Un abogado denuncia al fiscal por reírse de él

Provincias

Vigencia de un modelo territorial

N. Castilla

Los socialistas piden al Consell la factura de los abogados externos a la Gene Levante

Camps impide que las conselleries contraten abogados externos sin permiso de

Presidencia

LEVANTE

Miren Itziar Luri expone 19 óleos en el Colegio de Vitoria

DEIA



O.J.D.: 14.741

TRIBUNA**GONZALO
STAMPA**
ABOGADO**Jueces y
abogados**

1835. Tocqueville, en su ensayo sobre *La democracia en América*, afirmaba que "(...) cuando, entre nosotros, veo a ciertos magistrados hablar con dureza a las partes litigantes, dirigirles palabras huecas, encogerse de hombros ante los argumentos de la defensa o sonreír con complacencia ante la enumeración de los cargos, me gustaría poder quitarles la toga para ver si al encontrarse vestidos como simples ciudadanos recobran la dignidad natural de la especie humana"

Pese al tiempo transcurrido parece una conducta que, en nuestro caso, está evolucionando a peor. Así se deduce al menos del editorial publicado en el número de junio y julio de 2004 de la revista *Otrosí*—editada por el Ilustre Colegio de Abo-

gados de Madrid— bajo el título *Reclamamos respeto* y firmado por su decano, Luis Martí Mingarro.

Bajo una exquisita y cuidada redacción, plantea el decano de los abogados madrileños su preocupación por "el cada vez más frecuente gesto displicente, distanciador, al-

tanero y no pocas veces rotundamente ineducado con el que algunos jueces enfocan su relación con los abogados"; jueces y juzgados que, según se infiere de este editorial, son minoritarios, aunque reincidentes en esta reprochable conducta. Su reiterada actitud amenaza con generalizar una errónea percepción negativa sobre los profesionales de la judicatura.

Acierta el editorial al enfocar la cuestión denunciada no como una relación mal avenida entre licenciados en Derecho —jueces y abogados— que han optado por impartir justicia o abogar en defensa de la misma, respectivamente, sino como la imagen que la Administración de Justicia proyecta gratuitamente hacia sus administrados y

usuarios como una "Administración hosca, cuando no hostil, distante, cuando no prepotente, y poco eficiente, cuando no estéril".

Los abogados, por lo general, procuramos actuar profesionalmente, ignorando provocaciones e imprecaciones diarias en algunos juzgados, disculpadas desde la comprensión de que desempeñar esta función en las condiciones actuales —al menos en nuestra capital— es una labor ardua e ingrata y de que también existen otros jueces —la mayoría— de exquisito trato con partes y abogados.

Aunque la cuestión suscitada es delicada, editoriales como el comentado son encomiables porque establecen, desde el respeto, unos límites necesarios.

TRIBUNALES

Un abogado denuncia al fiscal por reírse de él

El Colegio de Abogados de Melilla ha remitido a la Fiscalía General del Estado la denuncia de un letrado en ejercicio contra un fiscal al que acusa de dispensarle un trato "vejatorio" al reírse en reiteradas ocasiones durante un juicio, en el que el abogado no pudo terminar de exponer su informe. La denuncia del letrado ha sido remitida también a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.



Vigencia de un modelo territorial

JOSÉ MANUEL FERNÁNDEZ SANTIAGO
Presidente de las Cortes de Castilla y León

Cualquier reforma de los estatutos de autonomía que se plantee, dice el autor, debe garantizar el derecho de todas las comunidades al mismo nivel de competencias. En consecuencia, la reforma no puede aprovecharse para implantar la asimetría.

La actual articulación territorial del Estado español ha sido el resultado de distintos factores entre los que destacan las reivindicaciones nacionalistas, el impulso de las preautonomías, el marco fijado en la Constitución, su concreción en los estatutos de autonomía, los acuerdos de las fuerzas políticas, la interpretación constante del Tribunal Constitucional, y un largo etcétera.

La conjunción de todos estos factores, ha permitido llegar a un sistema que, aunque abierto a diversas alternativas en un principio, hoy se encuentra definido y se entiende como un sistema orgánico global. La Constitución de 1978 sentó las bases de un nuevo modelo organizativo territorial, que ha demostrado su virtualidad en los ya más de veinte años que lleva en funcionamiento, y que considera la reordenación en su esencia de la distribución territorial del poder y la consiguiente descentralización como las principales aportaciones de nuestro vigente texto constitucional.

Los constituyentes idearon un modelo valiente y arriesgado, que pretendía satisfacer una necesidad netamente política como era resolver el problema histórico de la vertebración territorial de España y acoger una de las líneas definidoras de los Estados modernos, la de aproximar los centros de decisión política a los ciudadanos. Un sistema que ha sabido respetar la diversidad y, a un tiempo, la cohesión y la unidad.

A pesar de las grandes dificultades técnicas, sociales y políticas, los españoles dimos con una fórmula que el tiempo ha demostrado eficaz y ello gracias a dos elementos esenciales;

en primer lugar, el consenso. Solo desde un verdadero pacto social, suscrito por todos, podía configurarse un sistema que garantizará su continuidad y viabilidad. Además la cuestión territorial se ha tratado desde el comienzo como un tema de índole nacional, lo que exigía sustracción de las luchas partidistas y de las reivindicaciones concretas de cada territorio. Era entonces, y es ahora, una cuestión que afecta al núcleo mismo de nuestro futuro como pueblo.

En segundo lugar, la necesidad de consenso derivó en una gran ambigüedad del título VIII, lo que supuso la consagración de un modelo abierto y flexible, que ofrecía soluciones distintas a problemas distintos, y que permitía revisiones y ajustes acordes con una evolución dinámica de las cosas.

Hoy el modelo autonómico se vuelve a situar en el centro de la actualidad política española. El Gobierno de la nación plantea un nuevo debate territorial, incorporando a la agenda política nacional cuestiones tan importantes como la reforma de la Constitución y de los estatutos de autonomía, la apertura de una nueva

regulación sobre los criterios de la financiación autonómica, las formulas de participación de las comunidades autónomas en la UE o la nueva configuración del Senado. Respecto de esta cuestión, considero que es posible que puedan mejorarse algunos aspectos concretos para hacer más eficaz el funcionamiento global del sistema, pero salvo estas medidas de fortalecimiento del sistema autonómico existente creo que no hay tareas pendientes de desarrollar para la culminación de un modelo definido y que funciona.

Aun así, uno de los principales asuntos de la agenda política nacional es el de la posible reforma de los Estatutos de Autonomía, impulsada por el actual Gobierno. Pues bien, a este respecto, y por la importancia que tiene, no solo para Castilla y León, sino para todo el Estado, me gustaría realizar una serie de consideraciones:

1. Los estatutos de autonomía han sido objeto de modificación en diversas ocasiones. En consecuencia, no han de ser sacralizados como normas inmutables.

2. Aunque no considero que sean especialmente necesarias las reformas, por otra

parte inconcretas, que ahora se plantean, si se abre un proceso de revisiones ninguna comunidad autónoma deberá ser excluida, si no es por propia voluntad, de dicho proceso.

3. Cualquier reforma que se plantee ha de garantizar el derecho de todas las comunidades a situarse en el mismo nivel y a alcanzar la misma los mismos techos competenciales que las restantes. En consecuencia, las modificaciones de los estatutos de autonomía, y ello sin perjuicio de los hechos diferenciales, no puede utilizarse para implantar la asimetría entre las comunidades autónomas.

4. Cualquier reforma que quiera emprenderse ha de contar con el previo consenso entre el Gobierno y la oposición y con el acuerdo de las respectivas comunidades autónomas.

5. En ningún caso, las eventuales reformas de los estatutos han de suponer abrir un nuevo proceso constituyente en los aspectos que afecta en lo territorial.

6. Por último, cualquier reforma que se inicie ha de plantearse desde la más escrupulosa lealtad a la Constitución.

En definitiva, si se pusiera en marcha un proceso de reforma estatutaria sería preciso saber adónde se quiere llegar, cuál es el objetivo, qué meta se persigue; con ello evitaremos que las reformas que se plantean no aparezcan como un subterfugio para satisfacer los intereses de determinadas minorías políticas y grupos de presión.

Una de las principales obligaciones de las fuerzas políticas hoy es el de dar la oportunidad de que este complejo sistema siga funcionando de forma estable y sin tensiones innecesarias. Ortega y Gasset, sostenía, con notables dosis de pesimismo, que el problema regional en España era insoluble y que había que acostumbrarse a conllevarlo. Considero que la experiencia de estos últimos años ha demostrado que el modelo diseñado por la Constitución es un marco útil y adecuado para la construcción de un Estado definido por su descentralización y por su respeto a la diversidad, pero también por su solidaridad y su capacidad de aunar esfuerzos y voluntades en la consecución de un proyecto común de convivencia para todos los ciudadanos.

RAMÓN

YA SE HABLA DE
LAS MEDALLAS OLÍMPICAS
QUE PUEDE GANAR
ESPAÑA

PERO ¿DE LAS
QUE SE GESTIONAN
CON 'LOBBYS' O DE
LAS QUE HAY QUE
DEVOLVER A LOS DOS
DÍAS DE COLGARSELAS?



CORTES VALENCIANAS

Los socialistas piden al Consell la factura de los abogados externos a la Generalitat

V. R., Valencia

El grupo socialista en las Cortes presentará en el inicio del próximo curso una batería de preguntas parlamentarias en la que pide al Consell una relación detallada de los contratos y convenios suscritos con servicios de asesoramiento jurídico externo, así como la factura de los informes recibidos. Los socialistas quieren saber cuánto ha gastado la Generalitat en los últimos años en despachos de abogados y qué bufetes se han contratado.

La petición se produce después de que el presidente de la Generalitat, Francisco Camps, haya decidido por decreto concentrar en la Consejería de Presidencia la autorización y supervisión de los contratos de asesoramiento externo. Desde la semana pasada cualquier departamento que desee recibir servicios jurídicos externos deberá contar con un informe favorable, preceptivo y vinculante del director del gabinete jurídico.

El secretario general de Administración Pública, Gonzalo Fernández, salió en defensa del cuerpo de letrados de la Generalitat, que asciende a 82, y manifestó que cuenta con suficiente prestigio y profesionalidad como para que la Generalitat tenga que recurrir a despachos externos. Para Fernández, Camps *«legaliza algo que se hacía con asiduidad»*, pero *«lo hace utilizando un subterfugio. Como no se fía de sus consellers concentra en Presidencia la supervisión de los contratos»*.

Para el responsable de la FSP, en ocasiones se recurre a despachos externos *«en busca de informes a la medida que el régimen disciplinario interno podría considerar como falta graves»*. En este sentido, recordó que la figura del Consejo Jurídico Consultivo, *«un órgano de asesoramiento jurídico de la Generalitat»*, y manifestó que éste dispone además su propio cuerpo de letrados, *«muchos de ellos de reconocido prestigio»*. Fernández puso como ejemplo el caso de la defensa del ex chófer de Eduardo Zaplana, cuyo contrato con la AVT fue declarado nulo. *«La Generalitat contrató cinco abogados externos para la defensa. Eso tuvo un coste para las arcas públicas»*.



DECRETO

Camps impide que las conselleries contraten abogados externos sin permiso de Presidencia

El Gabinete Jurídico podrá recomendar despachos para que presten asistencia legal

Victor Romero, Valencia

El Gabinete Jurídico de la Generalitat Valenciana, adscrito a la Conselleria de Presidencia, tendrá la potestad para autorizar o denegar la contratación de asesoramiento jurídico externo por parte de todas las conselleries, departamentos, empresas públicas y entidades de derecho público. El jefe del Consell, Francisco Camps, firmó el pasado 30 de julio un decreto por el que modifica una anterior texto legislativo sobre la organización y régimen de funcionamiento de los servicios jurídicos de la Generalitat y en el que establece que la externalización de la asistencia jurídica deberá contar con un «informe preceptivo y vinculante» por parte del Gabinete Jurídico.

Este requisito no figuraba hasta ahora en la legislación valenciana. El decreto de organización de los servicios jurídicos contemplaba en su artículo 12.3 que «*excepcionalmente podrá encomendarse la representación y defensa de la administración de la Generalitat Valenciana o de sus entidades autónomas a un abogado colegiado cuando el conseller competente lo decida por la naturaleza de la cuestión debatida, previo informe motivado y específico del director de la Gabinete Jurídico*». La reciente modificación introduce el carácter vinculante del citado informe, y establece además que los que «*contratistas, juristas, abogados y demás profesionales*» a los que se haya requerido sus servicios quedarán sujetos a la dirección

y coordinación «*del director del Gabinete Jurídico, a quien deberán informar de su actuación en los términos que él establezca, sin perjuicio de su autonomía e independencia profesional*».

La medida supone concentrar todavía más en Presidencia el control sobre todas las actuaciones jurídica y deja en manos de José María Olano, director del gabinete jurídico y persona de la máxima confianza de Francisco Camps, la supervisión de las actuaciones que realizan los despachos de abogados externos. El decreto, con todo, se justifica por la necesidad de «*completar la regulación de la asistencia jurídica externa*». El informe vinculante analizará «*la necesidad o conveniencia de externalizar la prestación de asistencia jurídica así como el objeto y régimen de prestación de la misma*».

El decreto establece además



EFE

José Mari.

la elaboración por parte del Gabinete Jurídico de un segundo informe preceptivo «*pero no vinculante*» en el que el director del citado departamento podrá «*emitir su parecer*» acerca de «*los posibles prestadores de la asistencia jurídica*». De esta forma, Presidencia se reserva la opinión sobre los despachos susceptibles de ser contratados por los distintos estamentos de la administración autonómica.

Los informes serán solicitados cuando vayan a firmarse contratos administrativos, convenios, contratos laborales de carácter indefinido o temporal que tengan por objeto la prestación de servicios de representación de la Generalitat, pero también la elaboración de borradores, anteproyectos de normas o disposiciones, emisión de informes y dictámenes de juristas independientes y de prestigio.

La consolidación de una práctica extendida

V. R., Valencia

El decreto suscrito el pasado 30 de julio por el presidente de la Generalitat, Francisco Camps, y el conseller de Presidencia, Alejandro Font de Mora, se añade como disposición adicional al decreto previo de del 30 de enero de 2001 que regula la organización y régimen de funcionamiento de los Servicios Jurídicos de la generalitat. Este texto legislativo apenas contemplaba en el subapartado de uno de sus artículos que «*excepcionalmente*» podrá encomendarse la repre-

sentación y defensa de la Administración de la Generalitat o de sus entidades autónomas a un abogado colegiado «*cuando el conseller competente lo decida*».

Desde la semana pasada, cuando el nuevo decreto salió publicado en el DOGV, se regula de forma amplia la contratación de asesoramiento externo, lo que en algunos ámbitos de la Administración pública se ha interpretado como la consolidación de un mecanismo que está siendo ampliamente utilizado por algunos departamentos.

Pese a que la Generalitat Valenciana cuenta con más de 80 letrados en su plantilla, algunas conselleries y empresas públicas recurren habitualmente al uso de despachos privados, pese al carácter «*excepcional*» de este procedimiento. No en balde, según fuentes consultadas por este diario, en algunos casos despachos privados han elaborado, por encargo de algún conseller, los primeros borradores de leyes posteriormente remitidas a las Cortes Valencianas para su aprobación.



Miren Itziar Luri expone 19 óleos en el Colegio de Abogados

PINTURA La autora navarra conjuga paisajes, bodegones y flores hasta el 31 de agosto

D.M. Gasteiz

LA POETISA y pintora navarra Miren Itziar Luri expone durante este mes de agosto, en el Colegio de Abogados de Gasteiz, una selección de sus últimas creaciones artísticas. Un total de 19 óleos re-

flejan en sus trazos realistas la evolución de esta autora, que ha dedicado las piezas a diversos géneros. Bodegones, estampas florales y paisajes se reparten a partes iguales este recorrido por su trabajo pictórico.

Localidades costeras como San Juan de Gaztelugatxe, Gorniz o Plentzia son algunos de los parajes reflejados por el pincel de la pintora, afincada en la actualidad en Logroño. La luz y el color son las características más resalta-

bles de sus piezas. Más de diez exposiciones completan la trayectoria de la creadora, que explota desde hace un lustro su vena autodidacta.

Poetisa además de pintora, Miren Itziar Luri es una artista que poco a poco se va haciendo un hueco en los diversos circuitos artísticos que pueblan la geografía vasca, donde ha expuesto colectiva e individualmente. Logroño, Bilbao, Vitoria y Pamplona han sido las capitales que han mostrado su paleta.

Ahora es el Colegio de Abogados de Gasteiz el emplazamiento que reúne sus últimos trabajos, cuyos precios resultan asequibles al bolsillo de cualquier aficionado. Todo el que desee acercarse a verlos puede hacerlo de nueve de la mañana a una del mediodía en los despachos de la Avenida Gasteiz, que visten durante estos días sus paredes con la personal visión de la autora.